



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-42726116-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento traslados de baja complejidad - Modificación Anexo RESO-2023-4774-GDEBA-IOMA

VISTO el expediente **EX-2023-42726116-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de las prestaciones relacionadas con traslados de baja complejidad, RESO-2023-4774-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta de recomposición de valores destinadas a las prestaciones relacionadas con traslados de baja complejidad;

Que en el orden 3, obra adjunta la RESO-2023-4774-GDEBA-IOMA por el cual se aprueba el incremento de valores destinado a las prácticas relacionadas con “traslados de discapacidad”, del 20% lineal del valor de las prestaciones actualmente vigentes a partir del 1 de agosto de 2023, y del 15% a partir del 1 de octubre de 2023;

Que en el orden 4, luce adjunto como Anexo Único con los valores propuestos (IF-2023-43794160-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 5, la Dirección Provincial de Prestaciones y la Dirección de Prestaciones Específicas indican que considerando que la última recomposición de valores del año 2023 se reglamentó por la Resolución RESO-2023-4774, y entendiendo la problemática del sector en relación a las personas afiliadas con estado de discapacidad, y la discrepancia de valores de este Instituto con respecto al Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad (Resolución Conjunta Ministerio de Salud y Agencia Nacional de Discapacidad Nro 5/2023 – RESFC-2023-5-APN-MS). En virtud de poder garantizar a los afiliados y afiliadas la prestación de los servicios, se eleva la presente propuesta para ser considerada por el Directorio de este IOMA;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración no teniendo objeción alguna que formular e insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 9, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 20 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 23 la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 24 luce vista de Fiscalía de Estado quien establece que podrá dictarse el acto administrativo aprobatorio;

Que en el orden 27 la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas estima que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley N° 6982 al Directorio del Instituto el cual posee facultades para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda este IOMA (art. 7 inc. f y g). Por otra parte, observa que en el presente se ha dado cumplimiento al procedimiento regular y habitual previsto para este tipo de iniciativas, motivo por el cual se considera que de estimarlo procedente y oportuno, podrá el Directorio aprobar la iniciativa con el alcance formulado, según el IF-2023-43794160-GDEBA-DGAIOMA de orden 4;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2023, según consta en ACTA 46, **RESOLVIO: 1)** aprobar la recomposición de valores destinado a las prácticas relacionadas con TRASLADOS DE BAJA COMPLEJIDAD; **2)** modificar el Anexo I de la RESO-2023-4774-GDEBA-IOMA introduciendo las siguientes modificaciones: Determinación de tramo para todas las prestaciones en cuanto a traslado base; Unificación del valor km según el tipo de prestación; y un Incremento del valor del km para disminuir la brecha con el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad que tiene valor fijado a \$ 237 (\$ 200 el km para diciembre 2023 en la mayoría de los subtipos de traslados relacionados con personas en estado de discapacidad), todo ello a partir del 1° de noviembre 2023, conforme se detalla en el IF-2023-43794160-GDEBA-DGAIOMA y PV-2023-43849649-GDEBA-DPPIOMA, que como anexo formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar la recomposición de valores destinado a las prácticas relacionadas con traslados de baja complejidad.

ARTICULO 2º. Modificar el Anexo I de la RESO-2023-4774-GDEBA-IOMA introduciendo las siguientes modificaciones: Determinación de tramo para todas las prestaciones en cuanto a traslado base; Unificación del valor km según el tipo de prestación; y un Incremento del valor del km para disminuir la brecha con el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad que tiene valor fijado a \$ 237 (\$ 200 el km para diciembre 2023 en la mayoría de los subtipos de traslados relacionados con personas en estado de discapacidad), todo ello a partir del 1º de noviembre 2023.

ARTICULO 3º. Lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º encuentran su contenido en lo obrante en el IF-2023-43794160-GDEBA-DGAIOMA y PV-2023-43849649-GDEBA-DPPIOMA, los que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 2, Sp 0, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.